



Fecha:  -  -   
dd - mm - aaaa

### Entrega de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

En atención a la solicitud dirigida a este Sujeto Obligado, se hace de su conocimiento, en los términos de los artículos 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada se encuentra en medios electrónicos, por lo que se remite a través de este sistema.

#### Descripción de Respuesta:

Además de los Artículos arriba mencionados, de conformidad a lo establecido en los **artículos 129 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **191113425000003**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **Galeana, N. L.**, el día **31/01/2025**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

En su solicitud manifiesta que **“se adjunta solicitud de información en formato pdf”** pero lamentablemente en el espacio destinado para los documentos adjuntos y/o información adicional, no se encontró el archivo que debería contener el detalle de la información solicitada.

Se aconseja hacer una nueva solicitud en donde sí se incluya dicho documento, ya que en esta ocasión no fue anexado a esta.

Gracias por ejercer su derecho a la información pública.

#### Nombre del titular de la Unidad de Información:

Lic. Alejandra Ramírez Díaz  
Titular del Sujeto Obligado.

#### Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

#### Reforma a la LTAIP

Conforme a los artículos 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: “Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta, o bien, el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación.”